



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00457-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por RUTH CARMENZA RODRIGUEZ HERRERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y las AFP PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 únicamente frente a las AFP PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que es procedente:

Reconocer y tener a NATALIA CAICEDO DIAZ portadora de la C.C. 52.827.929 y T.P. 342.074, como apoderada de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, la demanda no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- No acreditó el envío por medio electrónico a la totalidad de las demandadas del escrito de demanda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No se allega certificado de existencia y representación legal de la demandada COLPENSIONES, conforme al numeral 4 del artículo 26 del CPTSS. Téngase en cuenta que dicha documental es necesaria con el fin de corroborar la dirección electrónica para dar cabal cumplimiento al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 para esta llamada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; acreditando la remisión del escrito de subsanación, INTEGRADO EN UN SOLO ESCRITO, a la parte demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 106 Hoy 11 de diciembre de 2020.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

ospp

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b277f3e5dd6799432a8cca9117d76ea5019bb055b04ba3d8bc973ccdf0102fc3**

Documento generado en 10/12/2020 02:43:32 p.m.